



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-A/MPR

Rioja, 11 de enero del 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 219-2022-A/MPR de fecha 23 de mayo del 2022; Informe N° 297-2022-GM/MPR de fecha 20 de mayo del 2022; Informe N° 137-2022-GAF/MPR de fecha 18 de mayo del 2022; Informe Legal N° 320-2022-OAJ/MPR de fecha 18 de mayo del 2022; Nota de Coordinación N° 146-2022-GAF/MPR de fecha 12 de abril del 2022; Informe N° 184-2022-ORH-GAF/MPR de fecha 11 de abril del 2022; Escrito: 002-2022-GLT presentada por Claudia Luz Ramírez Trigoso, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 184-2022-ORH/GAF/MPR de fecha 11.04.2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en respuesta a la petición de la administrada, CONCLUYE que es factible reconocer la Bonificación Familiar a la Servidora Municipal Ramírez Trigoso Claudia Luz, la suma de Tres con 00/100 Soles (S/. 3.00) de manera mensual en la planilla de haberes a partir de la fecha de reconocimiento;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 146-2022-GAF/MPR de fecha 12.04.2022, suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la Solicitud de Bonificación Familiar a favor de Ramírez Trigoso Claudia Luz, se emita previa opinión legal a lo solicitado por la administrada;

Que, la bonificación familiar es la compensación extraordinaria que se otorga a los servidores nombrados de la carrera administrativa, por carga familiar, la cual se fija anualmente vía Decreto Supremo, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276 promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Título II, Capítulo III De las Bonificaciones, que señala : **Artículo 43° “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...)”**. Asimismo, el **Artículo 52° “La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con los cargos familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado”**;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el Artículo 3.3.1 ha dispuesto que la bonificación familiar se otorga de manera mensual a la servidora nombrada y al servidor nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde la bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con Informe Legal N° 320-2022-OAJ/MPR de fecha 18.05.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión legal en la que declara PROCEDENTE la Solicitud de bonificación familiar a favor de Ramírez Trigoso Claudia Luz, por corresponder a un Servidor Nombrado bajo el Régimen Laboral N° 276, otorgándosele la suma de Tres con 00/100 Soles (S. 3.00) de manera mensual en la planilla de haberes a partir de la fecha de reconocimiento, dicha bonificación familiar corresponde al trabajador que cuente con una carga familiar de hijos menores y/o mayores de edad con discapacidad, RECOMENDANDO emitir el acto resolutive correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud presentada por la Servidora **CLAUDIA LUZ RAMIREZ TRIGOSO**, y otorgar la Bonificación Familiar, el importe de **Tres Y 00/100 SOLES (S/. 3.00)** en forma mensual, bajo los fundamentos establecidos en los informes técnicos y legales anexos.

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Oficina de RR. HH.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.